



**RESOLUCION No. CSJSUR18-62**  
9 de mayo de 2018

*“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. CSJSUR18-37 del 21 de marzo de 2018 que publicó los resultados de la reclasificación para el año 2018, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante el Acuerdo 055 de 28 de noviembre de 2013”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 9 de mayo de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. CSJSUR18-37 del 21 de marzo de 2018 se publicaron los resultados de la reclasificación para el año 2018, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante el Acuerdo 055 de 28 de noviembre de 2013.

Que el señor Horacio Rafael Rivera Sierra, identificado con la CC No. 1.104.415.706 de Sincelejo, en calidad de integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente Municipal producto de la convocatoria No. 3 contenida en el Acuerdo 055 de 28 de noviembre de 2013, informó que el día 22 de enero de 2018 radicó escrito en el que solicitaba la reclasificación de su puntaje en capacitación y experiencia y al revisar la Resolución anterior no figuraba su nombre, por lo que solicita se tomen las correcciones del caso y se analice su solicitud.

Que revisados los archivos que reposan en esta seccional, se verificó que en efecto la solicitud de reclasificación fue recibida anotándose como fecha de recepción el día 22 de enero de 2017, error involuntario que motivó a que no fuera tomada en cuenta en el estudio de reclasificación correspondiente al año 2018.

Que una vez el señor Rivera Sierra informó la omisión y revisada la documentación aportada, se constató que la fecha de recibido correspondía en realidad el año 2018 por lo que es deber de este Consejo, actualizar los puntajes reclasificados del aspirante en razón a que fueron allegados dentro del término establecido en el inciso 3 del artículo 165 de la ley 270 de 1996, esto es, el 22 de enero de 2018.

Así las cosas, acorde con la convocatoria y reglamentos, uno de los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros es: i) experiencia adicional y docencia, distinta a la exigida como requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa de clasificación.

Por lo anterior este Consejo, procede a resolver la petición de actualización de inscripción en el registro de dicho factor, correspondiente al año 2018, así: i) **Factor Experiencia adicional y docencia**

**1. El factor Experiencia adicional y Docencia**, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

De acuerdo a los documentos aportados por el señor **HORACIO RAFAEL RIVERA SIERRA**, los que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son los siguientes:

- Certificado laboral en el que consta la vinculación al cargo de citador del Juzgado Promiscuo Municipal de San Marcos del 3 de febrero de 2014 a 9 de septiembre de 2015.
- Certificado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el que consta la vinculación en labores jurídicas del 5 de febrero de 2016 a 31 de marzo de 2016.
- Certificación expedida por el Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos en el que se certifica que el señor Rivera Sierra litigó en ese Despacho desde el día 11 de abril de 2016 hasta el 13 de octubre de 2017.
- Certificado expedido por el apoderado de la Comitato Internazionale Per Lo Sviluppo Del Popoli – CISP -, en la que consta que el señor Rivera Sierra prestó sus servicios como abogado por el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 2017 al 31 de diciembre del mismo año, y que para este estudio se valora desde el 14 de octubre de 2017 en tanto que el periodo anterior es concomitante con el periodo que fungió como litigante del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos.

Apellidos y Nombres – Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificatorio	Nuevo Puntaje
HORACIO RAFAEL RIVERA SIERRA Escribiente Juzgado Municipal y/o equivalentes	1104415706	3,06	70.02	73.08

Que para el factor de experiencia adicional y docencia no se tendrá en cuenta los siguientes documentos por cuanto los periodos certificados son concurrentes con los periodos valorados como reclasificables:

Resolución Hoja No. 3

- Certificado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en el que consta la vinculación en labores jurídicas por los periodos del 11 de abril de 2016 a 30 de septiembre del mismo año; del 5 de octubre de 2016 a 31 de diciembre del mismo año; del 17 de enero de 2017 a 31 de marzo del mismo año y del 18 de abril de 2017 al 21 de julio del mismo año.
- Certificado expedido por el apoderado de la Comitato Internazionale Per Lo Sviluppo Del Popoli – CISP -, en la que consta que el señor Rivera Sierra prestó sus servicios como abogado por el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2017 al 13 de octubre del mismo año.

2) El factor **Capacitación adicional**, hasta **setenta (70) puntos**, se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificarán en el citado factor, la solicitud incoada por el señor Rivera Sierra pues aporta Acta de Grado del 24 de septiembre de 2015 en el que consta que la Corporación Universitaria del Caribe CECAR otorgó el título de Especialista en Derecho Procesal Civil:

Apellidos y Nombres – Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificadorio	Nuevo Puntaje
HORACIO RAFAEL RIVERA SIERRA Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalente	1104415706	0	20	20

Una vez en firme las actualización de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo número 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ADICIONAR la Resolución CSJSUR18-37 del 21 de marzo de 2018, en cuanto a la actualización del señor **HORACIO RAFAEL RIVERA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.415.706 de San Marcos en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer el cargo Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalente de la convocatoria 3, desarrollada mediante Acuerdo 055 de 2013, por reclasificación correspondiente al año 2018, de la siguiente manera:

Cédula	Nombres	Apellidos	Puntaje prueba de conocimientos	Total prueba conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1104415706	HORACIO RAFAEL	RIVERA SIERRA	942,29	513,44	151,00	73,08	20	0	757,52

**ARTÍCULO 2°:** Contra la decisión individual contenida en el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio, de apelación, que deberán presentarse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, reclasifíquese el Registro Seccional de Elegibles correspondiente, atendiendo los nuevos puntajes.

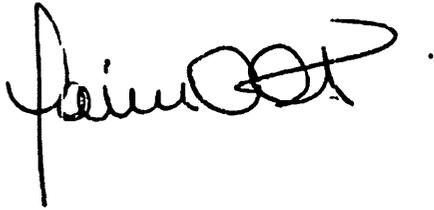
**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y a título informativo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), Link Consejo

Resolución Hoja No. 5

Superior de la Judicatura/ Consejos Seccionales/ SUCRE/ Concursos/ Convocatoria No. 3  
Registro de Elegibles.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hiram de Santis Villadiego', with a small dot at the end.

**JAIMÉ HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente